CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO PTI-ID, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, Y POR LA OTRA PARTE EL ARQ. JUAN CARLOS NERI MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO "DRO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. PTI-ID declara, a través de su Apoderado, que:

1.1.- Es una empresa de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual consta la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Cuidad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Cuidad de México,

1.2.- Acredita su representación legal, mediante la escritura pública No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la Notaría Pública No. 217 de la Cuidad de México, actuando como asociado y en protocolo de la Notaría No. 60 cuyo titular es el Lic. Luis Felipe Morales Viesca y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

I.3.- Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.

I.4.- Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es PID1311125JA.

I.5.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

I.6.- Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el **CONTRATISTA**, a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

2. El DRO declara que:

2.1.- Es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con credencial de elector vigente: INE, con número de elector NRMRJN77121913H200 y cédula profesional número 3888558, que lo acredita como Arquitecto, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el Contrato.

2.2.- Su domicilio para efectos del Contrato es Miguel Orinco de los LLanos, No. 231, Colonia Obrera, Ciudad Pemex, Tabasco, C.P. 86700, México y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave NEMJ771219AYA.

Así mismo cuenta con el registro como Director Responsable No. 1097 de fecha 321 de diciembre del 2021, expedido por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco.

2.3.-Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del presente Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de estos.

2.4.- Conoce el contenido y requisitos que establecen el presente Contrato y los anexos que debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante de este Contrato.

2.5.- Cumple con todos los requerimientos legales y autorizaciones necesarios para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.6.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que, dentro de sus alcances y su conocimiento a la Fecha de Firma del presente Contrato: i) no se encuentra inhabilitado para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) no ha cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de **PTI-ID**, Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

2.7.- En su caso, cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores.

2.8.- Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de **PTI-ID** actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de **PTI-ID** por tales aspectos.

2.9.- Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.

2.10.- Está de acuerdo en adherirse a las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, las cuales recibe por parte de **PTI-ID** a través de las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

2.11.- Cuenta con la acreditación de haber respondido la Manifestación de Vínculos de los Particulares.

2.12.- En términos de lo previsto en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas y, el su caso, Empresas filiales ha entregado el escrito en el que manifiesta. bajo de decir verdad, que informó sus vínculos o relaciones de negocios. personales o familiares con Personas Políticamente Expuestas, incluyendo las relaciones de su Cónyuge y parientes.

3. Las Partes declaran que:

3.1.-Celebran el presente instrumento en términos del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones jurídicas aplicables.

3.2.- Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de debida diligencia o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de debida diligencia o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.

3.3.- El **DRO** reconoce que la Rescisión del Contrato derivada de su incumplimiento, podrá determinarse por las personas de **PTI-ID** facultadas para ello.

Expuesto lo anterior, las Partes celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

Aceptación de los Servicios	Significa el momento en que **PTI-ID** manifiesta su consentimiento con el cumplimiento de los Servicios, conforme a los términos establecidos en la cláusula denominada "ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS"
Acto(s) de Corrupción	Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.
Autoridad Competente	Significa una autoridad que actúa en ejercicio de sus facultades legales.
Autoridad Gubernamental	Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión, subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicial, juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgano regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión política de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local o regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley.

Aviso de Terminación de la Obra	Manifestación por escrito realizado por el Director Responsable de Obra ante la autoridad competente, misma que verificará la correcta ejecución de las obras para otorgará la Autorización de Uso y Ocupación de la Obra.
Cambio de Ley	Significa: cualquier decreto o emisión de Ley aplicable, sus impactos o los impactos subsecuentes; cualquier cambio en la interpretación o aplicación de una Ley existente por Autoridad Gubernamental con facultades de interpretación o de aplicación, o la derogación o modificación de una Ley existente; en todos los casos, con posterioridad a la fecha de formalización del Contrato.
Contrato	Es el presente instrumento jurídico incluyendo todos sus anexos, y en su caso sus modificaciones.
Corresponsable de Obra	Es la persona física con los conocimientos técnicos adecuados para responder en forma solidaria con le **DRO** en todos los aspectos de las obras en las que otorgue su responsiva, los cuales fueron designados y contratados por los **IPC.**
Día(s).	Significa día calendario incluyendo sábados, domingos y días festivos
Día(s) Hábil(es)	Significa día laborable, conforme a la Ley Federal del Trabajo calendario en la República Mexicana y/o al calendario para Petróleos Mexicanos.
Director Responsable de Obra (**DRO**)	Es la persona física que garantiza la observancia del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, ESTADO DE TABASCO en las obras para las que otorgue su responsiva. Así como la persona encargada de dirigir y vigilar la obra, asegurándose de que tanto el proyecto como la ejecución de la misma cumplen con lo establecido en los ordenamientos y disposiciones a que se refieren la Ley de Salud y la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del estado de Tabasco y su Reglamento, con los alcances y especificaciones de obra establecidos para el proyecto y con la normatividad aplicable al mismo. La calidad de Director Responsable de Obra se adquiere con el registro de la persona ante la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Estado de Tabasco.
Director de Proyecto	Es el responsable de la conducción y coordinación de las actividades objeto del Contrato durante su desarrollo por parte de **PTI-ID**.
Disposiciones Legales.	Significan todas las leyes, tratados, reglamentos, normas, reglas, decisiones, sentencias, órdenes, interpretaciones y autorizaciones emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción en relación con el asunto en cuestión y que se encuentren en vigor al momento de que se trate.
Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Cualquier evento o circunstancia, o combinación de eventos o circunstancias, que impidan o detengan los Servicios objeto del Contrato que: (a) estuviera fuera del control de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (b) que no fuera el resultado de la falta, negligencia, dolo, mala fe o fraude de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor; (c) no se pudiera prever o siendo previsible no se pudiera evitar, eludir, superar o remediar, en parte o en su totalidad, por la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor, al momento en que ocurriera; y (d) tuviera un impacto efectivo y demostrable, que pudiera afectar de manera adversa y material, la capacidad de la Parte que reclame el Evento de Fuerza Mayor de cumplir con sus obligaciones conforme a los términos del Contrato.

	Sin limitar lo establecido anteriormente, los eventos que podrían dar lugar a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito incluyen: (a) desastres naturales, incendios, terremotos, tormentas eléctricas, inundaciones, condiciones climáticas severas; (b) disturbios civiles, guerra, terrorismo, tumultos, crimen organizado, y otros actos delictivos (c) huelgas, cierres patronales u otras controversias laborales, (d) la acción u omisión de parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción obligatoria para las Partes, siempre que, en relación con cualquier acción ordenada por los tribunales o acto u omisión de una Autoridad Gubernamental, la acción que se requiera deba ser obligatoria y aplicable en su integridad y no una simple recomendación o consulta para la Parte que la reclama como un Evento de Fuerza Mayor. (e) emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias y epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Gubernamental competente en la materia y su impacto persistente o prolongado. No obstante lo anterior, la definición de "Evento de Fuerza Mayor" no incluirá: (a) desaceleraciones, bajo rendimiento u otros actos laborales; cualquier falta de mano de obra, indisponibilidad; (b) dificultades económicas; (c) acciones de una Autoridad Gubernamental en relación con el incumplimiento por parte del **DRO** de las Leyes o permisos del **DRO** que fueran requeridos para la obtención o mantenimiento en virtud del Contrato; y (d) cualquier otro acto, omisión, demora, incumplimiento o falla, económica del **DRO**, salvo que el mismo provenga de un evento de Fuerza Mayor.
Fecha de Firma	Significa la fecha en que el Contrato haya sido firmado por las Partes.
Fecha de Inicio	Significa la fecha efectiva en que dan inicio los Servicios objeto del Contrato.
Impuestos	Todas y cada una de las contribuciones federales, estatales o municipales, presentes o futuras (incluyendo sin limitación, impuesto sobre la renta, sobre ingresos brutos, sobre ventas, sobre usos, sobre propiedad, impuesto al valor agregado e impuesto al activo), cargos (incluyendo no limitativamente, cargos por documentación, licencia o registro), derechos, tributos, aranceles o retenciones de cualquier naturaleza; así como las multas, actualizaciones, recargos, intereses y aumentos de los mismos, retenidos o recaudados por cualquier Autoridad Gubernamental.
IPC	Significan los Contratistas que formalizaron uno o varios contratos con **PTI-ID** para Ingeniería, Procura y Construcción de Plantas, Unidades Modulares, Edificios o Instalaciones de Servicios Auxiliares para el Proyecto de la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco, conforme al ANEXO denominado LISTADO DE CONTRATISTAS (IPC).

Ley	Cualquier regulación, acta, constitución, estatuto, disposición legislativa, reglamento, licencia, regla, fallo, decreto, directiva, lineamiento o política de carácter obligatorio, o cualquier forma similar de decisión o determinación por parte de, o cualquier interpretación o aplicación por escrito de, cualquier ordenamiento jurídico establecido anteriormente por parte de una Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el **DRO**, **PTI-ID**, el Sitio o la ejecución de los Servicios establecidos en el Contrato. Cualquier referencia a cualquier Ley en el Contrato será entendida como una referencia a dicha Ley según fuera modificada, regulada, complementada, interpretada o remplazada en el futuro.
Partes	Se refiere en su conjunto a **PTI-ID** y al **DRO**
Pesos	Moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos
Proyecto	La Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco
Rescisión	Facultad de las Partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "Terminación por Incumplimiento (Rescisión)".
Residente	Persona designada por **PTI-ID** o el Director de Proyecto para supervisar la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con los términos y condiciones del mismo, quién podrá auxiliarse de la supervisión.
Sitio	Significa el predio donde se localizará y construirá la Refinería en Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.
Tercero	Cualquier Persona que no sea **PTI-ID** o el **DRO** o sus Filiales o entidades relacionadas respectivas.
Servicio (s)	Las actividades y/o entregables encomendadas al **DRO,** conforme a los alcances, especificaciones, condiciones y términos del presente Contrato y sus anexos, o aquellos que **PTI-ID** encomiende a su realización

2.- ANEXOS DEL CONTRATO.

Los anexos del presente Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este clausulado, salvo aquellos términos que no estén contemplados en el clausulado del Contrato, y que se encuentren establecidos en los anexos, en cuyo caso prevalecerá lo establecido en los anexos

No.	DESCRIPCION
1	ALCANCES DEL CONTRATO
2	PROGRAMA DE EJECUCIÓN
3	PROGRAMA DE REMUNERACIONES
4	LICENCIAS Y PERMISOS
5	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA)
6	LIBRO DE PROYECTO

7	GARANTIAS
8	LISTADO DE CONTRATISTAS (IPC).
9	PROPUESTA

Las Partes acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de Anexos para guarda y custodia de **PI-ID**, el cual será digitalizado y se entregará al **DRO** en versión electrónica.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la ejecución de los Servicios del **DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA EN DOS BOCAS, PARAÍSO TABASCO**, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

4.- MONTO DEL CONTRATO

PTI-ID pagará al **DRO** por los Servicios objeto del Contrato y sus anexos, la cantidad de [redacted] sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme al Contrato y sus anexos.

El Contrato no estará sujeto a ajuste de precios.

5.- PLAZO DEL CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del Contrato será 918 (novecientos dieciocho) Días, contados a partir de 14 de marzo de 2022 y hasta el 16 de septiembre del 2024 conforme a lo establecido en el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN

La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de firma y concluye con la formalización del finiquito del Contrato.

La ejecución de los Servicios será en el Sitio.

6.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN

El **DRO** presentará al Residente, la estimación con los avances de las actividades y/o entregables de los Servicios conforme a los términos y alcances del presente Contrato y sus Anexos, acompañadas de la documentación soporte que acredite la procedencia de su pago, por periodos mensuales, dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha del corte, mismas que tendrán verificativo los Días últimos de cada mes.

Si los avances no son presentados en los términos antes señalados o el Residente determina que éstos no fueron prestados conforme a las condiciones pactadas, o si de la revisión surgen diferencias técnicas o numéricas, dará aviso inmediato y por escrito al **DRO** a efecto de que dichas diferencias queden resueltas o dado el caso, el avance correspondiente se presente en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos y costos financieros por parte del **DRO**.

Previa verificación del cumplimiento de los Servicios ejecutados en términos del presente Contrato, el Residente será el responsable de autorizar las estimaciones mediante su firma, contando con un plazo no mayor de 12 (doce) Días siguientes a la fecha de su presentación.

Una vez autorizada la estimación, el **DRO** deberá presentar la factura correspondiente para su verificación, acompañada de la estimación que ha sido previamente autorizada.

PTI-ID pagará al **DRO** el monto de los Servicios ejecutados y aceptados conforme a las estimaciones autorizadas y facturas verificadas, dentro de los 20 (veinte) Días.

El plazo que transcurra entre la notificación de rechazo de una factura o de la estimación y la fecha en que el **DRO** presente ésta corregida, no se computará para efectos de reprogramación del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la estimación y/o factura reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

La factura se deberá entregar a la persona designada por **PTI-ID** en la representación gráfica de factura electrónica, así como los archivos PDF y XML correspondientes.

En el análisis y cálculo de los importes de pago, se deberán considerar los derechos e Impuestos que les sean aplicables, en los términos de las leyes fiscales. El **DRO** será el único responsable de que las facturas que se generen para su pago cumplan con los requisitos fiscales y administrativos, incluidos los datos de la cuenta bancaria, así como indicar los conceptos, las cantidades, los precios y el valor total que ampara, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o tardía, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Recibido el pago de la estimación correspondiente por el **DRO**, éste tendrá 10 (diez) Días Hábiles para reclamar sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, el pago se considerará definitivamente aceptado y el **DRO** liberará a **PTI-ID** de cualquier obligación relacionada.

Los pagos al **DRO** se efectuarán invariablemente mediante depósito bancario en la cuenta señalada para tal efecto por el **DRO**. En caso de que el **DRO** realice un cambio de cuenta durante la vigencia del Contrato, que no sea consecuencia, ni implique una cesión de derechos de cobro, deberá entregar una carta bancaria al área de pago de **PTI-ID** con antelación a la(s) factura(s) subsecuente(s) de que se trate. De igual forma en caso de que la cuenta bancaria designada originalmente por el **DRO** al área de pago de **PTI-ID** haya expirado, deberá comunicar una nueva carta bancaria.

Las facturas, aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como recepción y aceptación plena de los Servicios, ya que **PTI-ID** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En los casos de atraso o incumplimiento en los pagos por parte de **PTI-ID**, a solicitud del **DRO**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse a partir del Día en que las Partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por Días desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **DRO**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el **DRO**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **PTI-ID**, en el entendido que no se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas en la factura posterior a cuando se detectó el pago. **PTI-ID** podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el **DRO** cubrirá dicho pago a **PTI-ID.**

Cuando exista un pago en exceso y las diferencias que resulten a cargo del **DRO** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad, no generará intereses.

El **DRO** consiente que **PTI-ID** podrá suspender los pagos a los que el **DRO** tenga derecho, cuando así le sea requerido a **PTI-ID** por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID.**
En su caso, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **DRO** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

PTI-ID dejará sin efecto la suspensión de pagos al **DRO**, cuando así sea ordenado por la Autoridad Competente.

6.1.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES.

En el caso de que el **DRO** esté incluido en la lista publicada por el Servicio de Administración Tributaria en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a suspender los pagos al **DRO**. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de **PTI-ID.**

En caso de que la Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **DRO** incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), **PTI-ID** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL DRO (RESCISIÓN)

Para tal efecto, **PTI-ID** dará aviso por escrito al **DRO** dentro de un término no mayor a 3 (tres) Días contados a partir de la recepción del requerimiento respectivo de la Autoridad Competente.

7.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El **DRO**, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, entregará a **PTI-ID,** dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato, póliza de fianza por el [redacted] del monto del Contrato en la misma moneda según corresponda, a favor de **PTI-ID,** de acuerdo con los formatos establecidos en el anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

La póliza de fianza deberá ser expedida por institución afianzadora, autorizada para operar en territorio mexicano

En caso de modificaciones al Contrato, el **DRO** se obliga a entregar a **PTI-ID,** 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico que corresponda, el endoso/documento modificatorio a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el **DRO** no cumpla con dicha entrega **PTI-ID** podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el **DRO**.

Las Partes convienen que la garantía de cumplimiento disminuirá mensualmente en la medida del cumplimiento de las obligaciones del **DRO**, en función de las estimaciones aprobadas, para ajustarse al monto equivalente al [redacted] del importe correspondiente a los Servicios pendientes de ejecutar.

La póliza de fianza deberá ser emitida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México, y deberá emitirse en estricto apego al anexo GARANTÍAS del presente Contrato.

La garantía a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en las oficinas de **PTI-ID** ubicadas en Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México en el horario de: 08:30 a 18:00, en estricto apego a los textos que se acompañan en el anexo GARANTÍAS, aceptando expresamente el **DRO** las obligaciones consignadas en éstas.

El **DRO** deberá verificar la autenticidad de las garantías, previo a su entrega, por lo que en el supuesto de que **PTI-ID** detecte que una garantía es apócrifa, se dará aviso a las autoridades competentes y a la institución que supuestamente emitió la garantía, ateniéndose el **DRO** a las consecuencias legales que puedan derivar por la entrega de un documento apócrifo.

8.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

8.1.- DE LAS PARTES

Las Partes son responsables de:

Las Partes reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones del presente Contrato, sin que supere el monto total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las Partes cause a la otra o a Terceros serán a cargo de la parte que los provoque de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada "INDEMNIZACIÓN".

Bajo ningún concepto las Partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, lucro cesante, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las Partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la Parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

8.2.- DEL DRO

El **DRO** será el único responsable de la ejecución de los Servicios amparados en este Contrato, conforme al mismo y sus anexos. El **DRO** deberá entregar los Servicios de conformidad con los alcances, términos y condiciones, así como la normatividad aplicable, señalados en el presente Contrato y sus anexos.

Si el **DRO** ejecuta Servicios por mayor volumen de lo contratado o conceptos no contemplados, sin que cuente con la autorización por escrito de **PTI-ID**, en términos de la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los mismos, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los Servicios.

El **DRO** realizará los Servicios sujetándose a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, a las disposiciones de seguridad e higiene de **PTI-ID** para la ejecución de los Servicios, además de lo establecido en el anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) del presente Contrato y a las instrucciones que al efecto le señale **PTI-ID**, para lo cual se obliga a conocer las normas y reglamentos respectivos que apliquen de acuerdo a los Servicios objeto del presente Contrato.

El **DRO** no será responsable de ejecutar los Servicios objeto del presente Contrato, y no se considerará como incumplimiento, ni se le aplicarán penas convencionales, por cualquier demora imputable a **PTI-ID** en el acceso al Sitio donde se van a ejecutar los Servicios y/o la entrega de información o documentación necesaria para el desarrollo de los Servicios, que impidan de manera justificada, la ejecución de los Servicios.

8.3.- DE PTI-ID

PTI-ID es responsable de:

a) Realizar los pagos a que tenga derecho el **DRO** conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

b) Dar acceso al Sitio al **DRO** y/o su personal, para que realicen los Servicios objeto del presente Contrato.

c) Entregar la información o documentación necesaria para el desarrollo de los Servicios.

8.4.- OBLIGACIONES DEL DRO

El **DRO** se obliga a entregar a **PTI-ID** los Servicios, sus actividades y/o entregables debidamente terminados, de conformidad con los alcances establecidos en el presente Contrato y sus anexos, una vez que hayan sido completados en todas sus áreas, aspectos y detalles dentro del plazo establecido para cumplir el objeto del presente Contrato, a cuyo efecto, le proveerá a **PTI-ID** todo lo que sea necesario en relación con la ejecución de los Servicios y del Contrato.

Cuando los Servicios, sus actividades y/o entregables no se hayan realizado por el **DRO** de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato y sus anexos o conforme a las instrucciones por escrito dadas por **PTI-ID**, el **DRO** deberá subsanar los incumplimientos, sin que el **DRO** tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y sin que esto sea motivo para ampliar el monto del presente Contrato.

8.5.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El **DRO** deberá cumplir con todas las obligaciones aplicables, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, que se establecen y especifican en el Formato 4 del anexo DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA).

8.6.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las Partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del presente Contrato.

El **DRO** deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a **PTI-ID** respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del **DRO** de sus obligaciones fiscales en relación con el presente Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si **PTI-ID** recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del **DRO**, **PTI-ID** deberá comunicarlo de inmediato al **DRO**, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia **PTI-ID** es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del **DRO** los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al **DRO**.

9.- INDEMNIZACIÓN

9.1.- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL DRO.

El **DRO** será responsable y deberá defender, indemnizar y liberar a **PTI-ID** y a cada uno de sus miembros (cada uno de ellos, una "Persona Indemnizada de **PTI-ID**") contra todos los reclamos que puedan sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. Daño o pérdida a la propiedad del **DRO**, sea de su propiedad, contratada, arrendada surgida por o en relación con la ejecución del Contrato excepto cuando haya sido causado por la conducta dolosa, negligente o ilícita de cualquier miembro de **PTI-ID**.

b. Lesiones personales, incluida muerte o enfermedad, o pérdida o daño a la propiedad de Terceros, en la medida en que esa lesión, enfermedad o daño haya sido causado por la negligencia o conducta dolosa de cualquier miembro de **PTI-ID**;

c. Una demanda, procedimiento, denuncia o acción legal por la violación, divulgación o uso no autorizado de secretos industriales, derechos de propiedad, derechos de autor, derechos propietarios, patentes, derechos de autoría, marcas registradas u otra Propiedad Intelectual basada en o que surgiera de: (i) el diseño, construcción, uso, operación o titularidad de cualquier Servicio presentados por el **DRO** en relación con el Contrato; (ii) la ejecución de los Servicios por parte del **DRO**, incluyendo el uso de cualquier herramienta, la implementación o construcción por parte del **DRO**; o (iii) el ejercicio de alguno de los derechos de licencia otorgados a **PTI-ID** bajo la cláusula denominada "PROPIEDAD INTELECTUAL";

d. Cualquier multa, penalidad u otros daños causados a **PTI-ID** que resulte del incumplimiento de la Ley por parte del **DRO**, y

e. Cualquier tipo de Impuestos pagaderos por el **DRO** que surjan de, o en conexión con el Contrato y/o cualquier operación relacionada con dichos Impuestos.

9.2- OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DE PTI-ID

PTI-ID defenderá, indemnizará y liberará al **DRO** frente a los reclamos que pueda sufrir como consecuencia de, o en relación con, cualquiera de los siguientes hechos:

a. La muerte, lesión física o daños a la propiedad de **PTI-ID**, o de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Filiales, en la medida en que fueran causados por la negligencia o conducta dolosa de **PTI-ID**, o sus respectivos funcionarios, empleados o cualquier otra persona bajo su responsabilidad;

b. El incumplimiento de alguna Ley o Permiso por parte de **PTI-ID**, o

c. El reclamo de alguna Autoridad Gubernamental del pago de algún Impuesto que deba ser pagado por **PTI-ID** bajo el Contrato.

Las Partes acuerdan que salvo disposición en contrario en el Contrato, si la negligencia, conducta dolosa o ilícita, conjunta, concurrente, comparativa o contributiva de las Partes provoca daños y perjuicios por los que una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada bajo esta cláusula, entonces dichos daños y perjuicios serán distribuidos entre las Partes de acuerdo con, y en la medida de la proporción de la negligencia, conducta dolosa o ilícita, de cada una de ellas, según fuera el caso, al contribuir a dichos daños y perjuicios.

Los derechos de indemnización establecidos en las cláusulas 9.1. Y 9.2, así como las obligaciones contractuales de las Partes, se limitarán a lo pactado por el Contrato.

Las disposiciones de esta cláusula seguirán vigentes conforme a las Leyes, aún después de la Rescisión o terminación anticipada del Contrato, conforme a lo pactado en el mismo.

9.3.- AVISO DE DEMANDA

La Parte con derecho a ser indemnizada comunicará por escrito a la Parte obligada a indemnizar dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de recepción del aviso de inicio de una acción legal o de una demanda contra dicha Parte obligada a indemnizar para obtener una indemnización bajo las disposiciones de esta cláusula o bajo cualquier otra disposición del Contrato que establezca una indemnización (el "Aviso de Demanda"). Si la Parte con derecho a ser indemnizada no envía dicha comunicación, o se demora en hacerlo, la responsabilidad de la Parte obligada a indemnizar se reducirá de acuerdo con los daños y perjuicios que sufra la Parte con derecho a ser indemnizada como consecuencia de dicho incumplimiento o demora.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de no enviar la comunicación, o demorarse en su envío, no liberará a la Parte obligada a indemnizar del cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.

Si se presenta una demanda o acción legal contra una Parte con derecho a ser indemnizada y dicha Parte con derecho a ser indemnizada lo informa a la Parte obligada a indemnizar, mediante el Aviso de Demanda, dicha Parte obligada a indemnizar asumirá y controlará la defensa de la demanda que sea objeto del Aviso de Demanda.

En el caso de control de la defensa por la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar un asesor legal independiente para dicho procedimiento, y de participar (sin controlar) en la defensa de dicho reclamo; pero los gastos y aranceles de dicho asesor legal serán pagados por la Parte con derecho a ser indemnizada; sin embargo, si las Partes nombradas en dichos procedimientos (incluyendo cualquier Parte que forme parte de un pleito) incluyen a la Parte obligada a indemnizar y a la Parte

con derecho a ser indemnizada, y la Parte obligada a indemnizar concluye que la representación de ambas Partes por el mismo asesor sería inadecuada debido a los distintos intereses reales o potenciales entre ellas, incluyendo que pudiera haber defensas específicas de la Parte obligada a indemnizar, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho de contratar a su propio asesor legal a costa de la Parte obligada a indemnizar.

No obstante, lo anterior, la Parte obligada a indemnizar no tendrá derecho a asumir ni a controlar la defensa de esas acciones legales o procedimientos si, y en la medida que, dicha acción legal o procedimiento esté relacionada o surja en relación con cualquier procedimiento penal, acción, acusación, alegato o investigación.

Si la Parte obligada a indemnizar no asume o procesa diligentemente la defensa de una demanda conforme a las disposiciones de esta cláusula, después de recibir el Aviso de Demanda, la Parte con derecho a ser indemnizada tendrá el derecho absoluto de controlar la defensa de dicha demanda y los aranceles y gastos de dicha defensa, incluyendo los honorarios legales de la Parte con derecho a ser indemnizada y cualquier monto que fuera determinado como adeudado por la Parte con derecho a ser indemnizada conforme a dicha demanda, serán a costa de la Parte obligada a indemnizar, sin embargo, la Parte obligada a indemnizar tendrá el derecho, a su costa exclusiva, de participar en dicha defensa (pero no controlar).

Sujeto a las siguientes disposiciones de la cláusula denominada "OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN DEL **DRO**":

a. Sí entre las Partes, la Parte obligada a indemnizar controlará la conciliación de todas las demandas, en coordinación con cualquier asegurador según fuera requerido conforme a las políticas de seguro aplicables en la cláusula denominada "SEGUROS", en relación con la defensa que ha asumido; sin embargo, en la medida en que la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicho asegurador, controle la conciliación: (i) dicha conciliación incluirá una desestimación del reclamo y la liberación explícita de la parte que inicia dicho reclamo o cualquier otro procedimiento de todas las Partes Indemnizadas, y (ii) la Parte obligada a indemnizar no concluirá ninguna conciliación sin la aprobación previa de la Parte con derecho a ser indemnizada, cuya aprobación no será retenida o demorada sin justificación, y

b. Salvo lo que se establece en el apartado anterior, con relación al incumplimiento de la Parte obligada a indemnizar de asumir o procesar la defensa diligentemente de cualquier demanda, ninguna Parte con derecho a ser indemnizada que quiera obtener el rembolso conforme a la indemnización anterior, sin el consentimiento escrito de la Parte obligada a indemnizar, conciliará, se comprometerá y consentirá el registro de cualquier fallo con el fin de terminar cualquier acción, reclamo, procedimiento legal, investigación o procedimiento para el cual se otorgará una indemnización, salvo que dicha Parte con derecho a ser indemnizada acredite que la cuestión involucre la responsabilidad penal.

La Parte con derecho a ser indemnizada proveerá asistencia a la Parte obligada a indemnizar cuando la Parte obligada a indemnizar así lo solicite, a costa de la Parte obligada a indemnizar, en relación con dicha acción legal, incluyendo la firma de cualquier poder para la representación en tribunales u otros documentos (que no sean los poderes) requeridos por la Parte obligada a indemnizar en relación con la defensa o las obligaciones de indemnización.

9.4.- APLICACIÓN DEL CONTRATO

En todos y cada uno de los reclamos de Terceros presentados contra **PTI-ID** o el **DRO**, por acciones u omisiones por las que podrían ser responsables, entonces la obligación de indemnización mencionada arriba no estará limitada por las disposiciones relacionadas con el monto o el tipo de daños y perjuicios que pueden reclamarse, ni con la remuneración o las prestaciones laborales que deba pagar la Parte obligada a indemnizar en virtud de las Leyes, según fuera el caso.

9.5.- COMUNICACIÓN

Si cualquier Parte se da cuenta de algún incidente que pudiera dar lugar a un reclamo bajo esta cláusula, dicha Parte le comunicará por escrito a la otra Parte dicho incidente y ambas Partes cooperarán en la investigación correspondiente.

10.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable o será considerada en incumplimiento del Contrato por cualquier demora o incumplimiento de sus obligaciones, en tanto dicha demora o incumplimiento hubiera sido ocasionado por, o atribuido a, un Evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o a sus efectos, o a una combinación de los mismos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

La Parte que reclame el Evento Caso Fortuito o de Fuerza Mayor enviará por escrito a la otra Parte durante el plazo de ejecución las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del Evento de Fuerza Mayor a la otra Parte y, posteriormente, presentará, de ser el caso, actualizaciones periódicas que reflejen cualquier cambio en la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la otra Parte.

La Parte afectada por un Evento de Fuerza Mayor hará todos los esfuerzos por mitigar y remediar su incapacidad de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, debido a dicho Evento de Fuerza Mayor.

No obstante lo anterior, al realizar dichos esfuerzos, ninguna de las Partes estará obligada a incurrir en cualquier gasto o costo que se encuentre fuera de los precios de mercado de la zona donde se ejecutan los Servicios, o de asumir obligación alguna o responsabilidad que se encuentre fuera de los precios de mercado.

Ningún Evento de Fuerza Mayor liberará a la otra Parte del cumplimiento de sus obligaciones que no fueran afectadas por el Evento de Fuerza Mayor.

El Evento de Fuerza Mayor no deberá haber sido ocasionado como resultado de cualquier acto u omisión, negligencia o dolo, en parte o en su totalidad, por la Parte que intente ser excusada del cumplimiento de sus obligaciones o por el incumplimiento de las Leyes por dicha Parte, cualquier empleado o agente, o por el incumplimiento de dicha Parte conforme al Contrato.

La Parte que alegue un Evento de Fuerza Mayor deberá comunicarlo a la otra Parte, dentro de un término que no excederá de 30 (treinta) Días a partir de la fecha en que tenga conocimiento o debiere haber tenido conocimiento de: (a) suceso o circunstancia que constituye el Evento de Fuerza Mayor; y (b) el momento en que se estima que cese el evento de Fuerza Mayor. En caso de que cualquiera de las Partes no realice la comunicación en el término establecido, perderá su derecho de invocar un Evento de Fuerza Mayor.

Cada Parte deberá en todo momento hacer su mejor esfuerzo para minimizar cualquier retraso en el cumplimiento del Contrato como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor.

La Parte que alegue la existencia del Evento de Fuerza Mayor tendrá la carga de la prueba. En caso de que sea el **DRO** quien invoque el Evento de Fuerza Mayor, deberá adjuntar a su solicitud, en original o copia certificada, apostillada o legalizada, toda la documentación con la que pretenda acreditar el Evento de Fuerza Mayor; en su caso, la documentación en idioma distinto al español o inglés deberá acompañarse de la debida traducción simple al español. Si alguna prueba documental no obra en poder del **DRO** en la fecha en que presenta su solicitud, deberá hacer mención de ella en la misma, exponiendo las razones por las cuales no puede anexarla y deberá adjuntar el medio probatorio con el que se acredite que está siendo tramitada, para efecto de que sea considerada; en caso contrario, no será admitida posteriormente.

En caso de suspensión de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS" de este Contrato.

En caso de terminación anticipada de los Servicios derivada de un Evento de Fuerza Mayor, se estará a lo dispuesto en la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

11.- RELACIONES LABORALES

El **DRO**, como patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar sin distinción de categorías, para la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el **DRO** reconoce y acepta que con relación al presente Contrato, actúa exclusivamente como **DRO** independiente, que él dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las Partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre el **DRO**, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, **PTI-ID**.

PTI-ID podrá, para efectos de una controversia laboral, solicitar al **DRO** el comprobante respectivo de alta o baja, únicamente de alguno de los trabajadores que ocupe para ejecutar los Servicios del Contrato que demuestre que forman parte del **DRO**.

El **DRO** acepta que **PTI-ID** deducirá de los pagos a los que tenga derecho el **DRO**, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje o sentencia ejecutoriada de los Tribunales Federales o Locales en materia laboral, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de **PTI-ID** por cualquiera de las personas antes mencionadas del **DRO.**

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del **DRO** que pueda afectar los intereses de **PTI-ID** o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, el **DRO** queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a **PTI-ID,** a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus

Empresas Productivas Subsidiarias, y en su caso sus empresas filiales, en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

12.- SEGUROS

El **DRO** será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

13.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato lo requieran, las Partes pactarán modificaciones al mismo, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Mediante convenio modificatorio suscrito por los representantes legales de las Partes, cuando se trate de:

a) Impactos en alcances, monto y/o plazo del Contrato
b) En su caso, por modificaciones derivadas de cambio de ley establecido en la cláusula denominada "MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY" del presente Contrato

II.- Mediante memoranda de entendimiento en la que conste el acuerdo entre los representantes autorizados de cada una de las Partes en el presente Contrato, cuando se trate de:

a) Prórroga a la fecha de terminación del plazo o suspensión en términos de la cláusula "SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS", y
b) Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula.

Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El **DRO** deberá entregar a **PTI-ID**, el endoso, ampliación o renovación a la Garantía de Cumplimiento que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

13.1.- CONCEPTOS DE SERVICIOS ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CONTRATO

Si durante la ejecución de los Servicios **PTI-ID** requiere de la ejecución de Servicios adicionales y/o no previstos en el Contrato, éste sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito por parte del Residente.

Tratándose de los Servicios adicionales estos serán pagados conforme a establecido en el anexo ALCANCES del Contrato.

Tratándose de los conceptos de Servicios no previstos en el Contrato, deberán ser conciliados y autorizados previamente a su pago. Para tal efecto, el **DRO** deberá presentar la documentación soporte para su revisión y sanción técnica del Residente, la cual deberá contar con la aprobación del Director de Proyecto.

13.3.- MODIFICACIONES POR CAMBIO DE LEY

En caso de Cambio de Ley o creación de Leyes Aplicables que afecten el balance económico original de cualquiera de las Partes y/o resulte en un impacto al anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN, el Contrato se modificará para: (i) buscar mejores condiciones para ambas Partes, o (ii) restituir el balance económico

financiero original. Las modificaciones serán por mutuo acuerdo y se harán por escrito conforme la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO"

14.- CESIÓN Y CAMBIO DE CONTROL

El **DRO** no podrá realizar movimientos que impliquen un cambio de control durante la ejecución del presente Contrato, para ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos de cobro o los derechos u obligaciones derivadas del mismo, conforme a lo establecido en esta cláusula.

15.- PENALIZACIONES

Las Partes acuerdan que **PTI-ID** podrá aplicar las siguientes penas convencionales al **DRO**, solamente cuando las causas de incumplimiento le sean atribuibles o imputables a este último, en los siguientes supuestos:

15.1.- POR ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

Se establecen penalizaciones económicas a cargo del **DRO** por atrasos en la ejecución de los Servicios de acuerdo con el anexo PROGRAMA DE EJECUCIÓN, para lo cual **PTI-ID** comprobará en las estimaciones correspondientes al día último del mes, el avance de los mismos. Si como resultado de esta comprobación existen retrasos imputables al **DRO**, **PTI-ID** procederá a aplicar al **DRO** penalizaciones económicas equivalentes al [redacted] calculado sobre el monto de la estimación mensual de los Servicios no cumplida.

15.2.- REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN

En ningún caso la pena convencional podrá ser superiores, al [redacted] del monto del Contrato.

En caso de Rescisión por causas imputables al **DRO**, se harán valer la pena convencional pactada en esta cláusula, sin perjuicio de otras responsabilidades que resulten aplicables conforme a la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **DRO** (RESCISIÓN)".

No dará lugar a la aplicación de la pena convencional, el período en el cual se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ya sea durante la ejecución de los Servicios dentro del plazo, así como por cualquier otra causa no imputable al **DRO**, en tal situación y de común acuerdo, se harán las modificaciones al Contrato que procedan.

El **DRO** acepta, que **PTI-ID** aplique la penalización a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del presente Contrato.
- Mediante cheque certificado que ampare el monto correspondiente a dichas penas.
- Cualquier pago a que tenga derecho el **DRO** en cualquier otro contrato que tenga celebrado con **PTI-ID**.

17.- BUENA FE Y EQUIDAD

En el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, **PTI-ID** y el **DRO** actuarán de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales mexicanas aplicables, así como en base a los principios de buena fe y equidad.

Buena fe y equidad en este contexto incluye, sin limitar, el deber de cooperar, no disimular intencionalmente el error una vez conocido y cumplir el Contrato en beneficio mutuo, aceptando que cada uno tiene el derecho de alcanzar sus objetivos y requiere de **PTI-ID** y el **DRO**:

a) Compartir información relevante con la otra Parte, sujeta solamente a las obligaciones de confidencialidad;
b) Cooperar y consultarse en la forma que sea necesario para alcanzar la terminación de la totalidad de los Servicios;
c) Advertir de potenciales consecuencias, incluidas las de costos de acciones propuestas;
d) Evitar interferencias innecesarias en la actividad de la otra Parte;
e) Responder los cuestionamientos de la otra Parte de una manera oportuna, lo cual, si es posible, no impedirá el avance de los Servicios.

Cada vez que se requiera de consulta entre **PTI-ID** y el **DRO** en términos del Contrato, significa que habrá un intercambio directo de opiniones antes de tomar las decisiones finales sobre la materia.

18.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, DEBIDA DILIGENCIA O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las Partes se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

El **DRO** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID** cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a **PTI-ID** y a las Autoridades Gubernamentales o Autoridad Competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, el **DRO** deberá informar de manera inmediata a **PTI-ID**:

a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por el **DRO** que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato; o
b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra del **DRO** que tenga.

En caso de que el **DRO** se ubique en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, **PTI-ID** tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El **DRO** se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las Partes se obligan a cumplir los mismos.

Las Partes se obligan, durante el presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse en apego a las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, Empresas Filiales, en materia de ética e integridad corporativa, y que cumplirán y adoptarán las medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto.

Cada una de las Partes deberá informar a la otra de manera inmediata de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como riesgo en materia de debida diligencia, y en todo momento deberá dar acceso a la otra parte y a la autoridad competente o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

El período que abarcará la revisión antes citada será por un período de cinco años a la firma del presente Contrato o el que determine **PTI-ID**, en atención a las recomendaciones que al efecto le emita el Tercero que, en su caso, se llegase a contratar para tal efecto.

Si derivado de la revisión que se lleve a cabo en términos de lo citado en párrafos precedentes, resultare que la información o documentación presentada por el **DRO**, se presumiera la existencia de un acto u omisión que pudiera considerarse como violación a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, el **DRO** tendrá un plazo de treinta días naturales para aclarar lo que estime pertinente. Transcurrido dicho plazo, en caso de que no existiere respuesta por parte del **DRO**, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada "RESCISIÓN"

En caso de que exista sentencia o laudo debidamente ejecutoriado en contra del **DRO** o filiales determinado por autoridad administrativa, judicial o tribunal arbitral competente que determine la existencia de un acto tipificado en términos de las leyes anticorrupción, debida diligencia o relativas a dichas materias, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada "RESCISIÓN"

La negativa al cumplimiento de lo señalado en el cuerpo de la presenta cláusula y en lo pactado en el presente Contrato en lo relativo a las leyes en materia de debida diligencia o las legislaciones relativas a dicha materia, **PTI-ID** podrá proceder en términos de lo establecido en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL **DRO** (RESCISIÓN)"

19.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

PTI-ID directamente o a través del Residente realizará la supervisión de los Servicios objeto de este Contrato, y revisará en todo tiempo que los mismos sean realizados en la forma convenida.

El **DRO** acepta que el Residente, le dará las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los Servicios, así como la aprobación de los mismos ejecutados por el **DRO**.

La supervisión de los Servicios que realice **PTI-ID** no libera al **DRO** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como de responder por deficiencias en la calidad de los Servicios, una vez concluido estos.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de los Servicios, ni libera al **DRO** de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

A la recepción de los Servicios, el responsable de la misma emitirá su anuencia por escrito señalando que los Servicios fueron realizados de conformidad con lo acordado en este Contrato y sus anexos, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del Contrato.

20.- ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las Partes podrán acordar la entrega de los Servicios, conforme a lo siguiente:

El **DRO** comunicará a **PTI-ID** por escrito la conclusión de los Servicios, indicando que los mismos se concluyeron en concordancia con las especificaciones del presente Contrato y sus anexos.

Una vez recibida la comunicación, el Residente, dentro de los 15 (quince) Días contados a partir de la fecha de recepción del comunicado, revisará que los Servicios se ejecutaron conforme a lo establecido en el Contrato y sus anexos. En caso de advertirse la existencia de un error, defecto u omisión de los Servicios, **PTI-ID** deberá notificarlo por escrito al **DRO** dentro de un plazo de 10 (diez) Días posteriores a la revisión de los Servicios. El **DRO** deberá corregir, sin costo alguno para **PTI-ID** el error detectado en los Servicios prestados en un plazo acordado entre las Partes.

Una vez recibidos la totalidad de los Servicios, las Partes deberán elaborar el Acta de Entrega Recepción, y formalizarán el finiquito respectivo con base en lo establecido en la cláusula denominada "FINIQUITO" del presente Contrato.

21.- FINIQUITO

Las Partes acuerdan que una vez recibidos la totalidad de los Servicios , objeto del presente Contrato, deberán elaborar el finiquito de los Servicios, dentro del término de 30 (treinta) Días, contados a partir de la fecha de recepción de los Servicios, en el que se asentará el cumplimiento de las obligaciones recíprocas entre las Partes, y se harán constar los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar, y los saldos a favor y en contra, así como los acuerdos, conciliaciones o transacciones que se pacten para finalizar las controversias que, en su caso, se hayan presentado.

El plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes, por el periodo acordado entre las Partes, mediante la formalización de un acta.

El documento donde conste el finiquito de los Servicios formará parte del presente Contrato.

Si procede, **PTI-ID** solicitará al **DRO** en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía y, en general, los necesarios para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Los derechos y obligaciones de las Partes estarán vigentes a partir de la fecha de firma concluyendo en el momento en que se formalice el acto jurídico mediante el cual se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de las Partes.

22.- SUBCONTRATACIÓN

Las Partes acuerdan que para la ejecución de los Servicios, objeto del presente Contrato no habrá subcontratación.

23.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES

PTI-ID, a través del Residente, supervisará la ejecución de los Servicios objeto del presente Contrato, quien dará al **DRO**, por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, ordene **PTI-ID**.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, **PTI-ID** podrá establecerla con posterioridad al inicio de los Servicios.

Por su parte, el **DRO** se obliga a estar presente de tiempo completo en el lugar de los Servicios por el tiempo que dure la ejecución de los mismos, así como conocer el Proyecto, las normas y especificaciones y estar facultado para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con los Servicios, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

24.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las Partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del presente Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Comunicaciones a **PTI-ID**:

Al Residente del Contrato en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el Sitio de los Servicios, quien notificará sus datos al DRO por correo electrónico.

Comunicaciones al **DRO**:

En forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en las instalaciones del **DRO** dentro del Sitio o a su correo jcnery2010@hotmail.com

Cualquier cambio al respecto de la comunicaciones derivado de la presente Cláusula, las Partes acuerdan en notificarlo por escrito o correo electrónico a la otra.

Las Partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

25.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

PTI-ID, podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los Servicios contratados en cualquier estado en que éstos se encuentren, cuando las necesidades del Proyecto o del Contrato así lo requieran, sin que ello implique la terminación del Contrato, para lo cual **PTI-ID**, comunicará al **DRO**, señalándole las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los Servicios.

Las Partes convienen que **PTI-ID** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las siguientes causas:

i. Atraso por parte de **PTI-ID** en el acceso y/o entrega del Sitio, información o documentación al **DRO,** que no permitan de manera justificada, el inicio de la ejecución de los Servicios del Contrato.
ii. Cuando se presenten sucesos o eventos, que impidan o detengan parcial o totalmente la ejecución de los Servicios.

iii. Por Eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a los establecidos en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR" y
iv. Cuando existan causas sustentadas, distintas a las descritas, incluyendo aquellos eventos causados por terceros, que impidan al **DRO** la continuidad parcial o total de la ejecución de los Servicios del Contrato.

25.1.- PROCEDIMIENTO

1.- Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la ejecución de los Servicios, **PTI-ID** deberá comunicar por escrito al **DRO** tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

2.- En todos los casos de suspensión, el representante de **PTI-ID** y del **DRO**, deberán levantar un Acta Circunstanciada en la que se deberá indicar el estado en que se encuentren los Servicios.

3.- Durante el período de suspensión no se otorgará pago alguno al **DRO.**

25.2.- TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, se celebrará una Memoranda de Entendimiento, en términos del numeral II inciso a) de la cláusula denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" del presente Contrato, para la formalización de la prórroga y establecer la nueva fecha de terminación del Contrato, lo cual no deberá modificar el plazo de ejecución originalmente pactado.

25.3.- REGLAS DE LA SUSPENSIÓN

Si la suspensión obedece a un Evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

Una vez concluido el plazo de suspensión, **PTI-ID** determine no reanudar la ejecución de los Servicios, se deberá llevar a cabo la terminación anticipada del Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".

Las Partes acuerdan que el plazo de ejecución no será motivo de modificación alguna en el caso de que se determine suspender total o parcialmente los Servicios objeto del presente Contrato. Únicamente dará lugar a una prórroga a la fecha de terminación del Contrato.

26.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, por las siguientes circunstancias:

i. Por fuerza mayor;
ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
iii. Cuando el Contrato no resulte rentable o conveniente para **PTI-ID**;
iv. Cuando el plazo de ejecución se suspenda por más de 180 (ciento ochenta) Días consecutivos;
v. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el presente Contrato, se celebrará el acta de terminación anticipada y **PTI-ID** pagará al **DRO** los Servicios ejecutados que no se hayan pagado y que estén debidamente aprobados

26.1.- ACTA CIRCUNSTANCIADA

Una vez comunicada la terminación anticipada del Contrato, se levantará el Acta Circunstanciada del estado en el que se encuentran los Servicios,

Posteriormente, se elaborará el finiquito en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO". **PTI-ID** podrá, junto con el **DRO**, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las Partes dentro del finiquito. Así mismo, **PTI-ID** hará constar en el finiquito, la recepción de los Servicios que haya ejecutado el **DRO** hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

26.1.- OBLIGACIONES DEL DRO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

Al recibir la comunicación de terminación anticipada del Contrato, el **DRO** deberá:

a) Interrumpir inmediatamente los Servicios objeto del Contrato;
b) Devolver a **PTI-ID**, en un plazo de 15 (quince) Días, contados a partir de la fecha en que le hubiere sido comunicada la terminación anticipada del Contrato, toda la documentación que éste, en su caso, le hubiere entregado para la realización de los Servicios; y
c) Solicitar a **PTI-ID** el pago de los Servicios ejecutados que no se hayan liquidado u otros conceptos, que estén debidamente justificados y aprobados por **PTI-ID**.

27.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

27.1.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL DRO (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al **DRO**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento, imputables al **DRO**:

1. Si no entrega las garantías solicitadas en este Contrato.
2. No ejecute los Servicios en el plazo establecido o la suma de las penas convencionales aplicadas supere el [redacted] del monto del Contrato, en términos de la cláusula denominada PENALIZACIONES;
3. Se niegue a reponer los Servicios que **PTI-ID** hubiere considerado como rechazados o discrepantes
4. Si los Servicios no cumplen con las especificaciones pactadas en el Contrato y el **DRO** no hubiere realizado las acciones para su reposición, reparación o corrección en términos de la cláusula 8.2;
5. Suspenda injustificadamente la ejecución de los Servicios o incumpla con los programas de ejecución que se hubieren pactado en este Contrato;
6. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato,
7. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato;
8. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de **PTI-ID,**
9. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier su registro como **DRO**, necesario para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
10. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de *compliance* o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato y del cual haya declaración judicial firme;
11. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;

12. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de *compliance* o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
13. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de *compliance* o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción en materia de *compliance* o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
14. Si incumple con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales;
15. Cuando incumpla las obligaciones contenidas en el anexo SSPA DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL (SSPA) de este Contrato, que se consideren en el mismo como causal de Rescisión, o
16. El incumplimiento de las medidas de mitigación que acordaron las Partes, derivados de la aplicación de la debida diligencia.
17. Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el **DRO** que emite las facturas por los Servicios ejecutados objeto del Contrato, incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), conforme a lo previsto en la cláusula denominada "SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVES DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES".

Los eventos señalados en los numerales del 1 al 8, antes citados, el incumplimiento podrá ser subsanado por el **DRO** dentro de los 30 (treinta) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de **PTI-ID**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, **PTI-ID** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato en cualquier momento.

27.2.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El **DRO** tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a **PTI-ID**, ante cualquiera de los siguientes casos denominados Eventos de Incumplimiento:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que sea exigible la obligación de pago; siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a **PTI-ID,** el **DRO** haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
3. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
4. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución de este, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o

cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o

6. Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

El evento señalado en el numeral 1 antes citado, su incumplimiento podrá ser subsanado por **PTI-ID** dentro de los 45 (cuarenta y cinco) Días siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente del **DRO**, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período acordado entre las Partes, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el **DRO** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, y que por sí mismos no prevean un periodo de gracia para su cumplimiento, el **DRO** tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

27.3.- TERMINOS DE LA RESCISIÓN

Las Partes acuerdan que ante un evento de incumplimiento se estará a lo siguiente:

a. Para efectos de la Rescisión, en el aviso de Rescisión que emitan las Partes se deberá expresar por escrito, los motivos y fundamentos que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos al día hábil siguiente al de su recepción.

b. En caso de que **PTI-ID** le adeude montos al **DRO** por obligaciones cumplidas o Servicios ejecutados en proceso de autorización previos a la fecha del aviso de Rescisión, **PTI-ID** podrá compensar del adeudo cualquier monto a su favor, las penas convencionales adeudadas a **PTI-ID**, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

c. Mientras el evento de incumplimiento continúe, **PTI-ID** podrá, sin que sea su obligación y siempre y cuando el **DRO** no ha comenzado oportunamente la subsanación respectiva, realizar pagos a Terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el **DRO**, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para **PTI-ID**, sin perjuicio de la responsabilidad del **DRO** por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, **PTI-ID** podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al **DRO** conforme al Contrato.

d. La resolución de pleno derecho del Contrato no liberará a cualquiera de las Partes del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones. Asimismo, en su caso, **PTI-ID** tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.

e. En caso de un evento de incumplimiento del **DRO**, todas las garantías presentadas por el **DRO** continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del **DRO** por virtud del presente Contrato.

f. En caso de incumplimiento de **PTI-ID** reconocerá y pagará al **DRO** los Servicios ejecutados.

28.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que exista alguna controversia entre las Partes, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada parte a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las Partes no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio para las mismas, o si cualquiera de las Partes se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada Ley Aplicable y Jurisdicción

29.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas y anexos que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las Partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

30.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **DRO** deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de **PTI-ID**, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **PTI-ID**. El **DRO** garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de **PTI-ID**. Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, el **DRO** conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con **PTI-ID** para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas Partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los Servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de Terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles,

penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación en la medida que sea permitida bajo la Ley.

La información relativa a registros históricos e información interna del **DRO** relativa a la elaboración de precios y estimados se considerarán confidenciales.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de terminación o Rescisión del mismo.

El **DRO** acepta que deberá proporcionar la información o documentación relacionada con este Contrato, que en su momento se requiera, derivado de auditorías que los órganos fiscalizadores practiquen y, en su caso, la información que sobre este Contrato le sea requerida a **PTI-ID** por la Secretaría de Energía y sus Órganos Desconcentrados.

31.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **DRO** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el **DRO** llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un Tercero, en el que se vea involucrada **PTI-ID** , el **DRO** se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, **PTI-ID** lo comunicará al **DRO**, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice **PTI-ID** si el **DRO** no cumple en asumir tal defensa legal en relación con el asunto.

El **DRO** asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación.

El **DRO** se compromete a informar a **PTI-ID** respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de **PTI-ID** de implementar sus propios medios y estrategias de defensa a su propia costa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las Partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el **DRO** se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de **PTI-ID** de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

Cada Parte conservará para si todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre toda la información, inventos, derechos de patentes y toda otra información que posean al momento de suscribir el presente Contrato o adquieran en el futuro con independencia del mismo.

32.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo único entre las Partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las Partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los convenios o memorandas que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

33.- AUDITORÍAS

El **DRO** se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera **PTI-ID** respecto del presente contrato, para la atención de auditorías a **PTI-ID** practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por **PTI-ID** a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El **DRO** se obliga a colaborar con **PTI-ID** y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El **DRO** mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El **DRO** estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a **PTI-ID** durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por **PTI-ID** para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

34.- ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Si durante la ejecución de los Servicios y por causas imputables al **DRO**, se presentase alguna emergencia o cualquier otra situación que requiera de inmediata atención, **PTI-ID** podrá llevar a cabo los Servicios pertinentes para resolver dicha eventualidad, en cuyo caso el **DRO** estará obligado a reembolsarle a **PTI-ID** los gastos en que éste haya incurrido.

35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Contrato y sus anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la en la Ciudad de México, el día 10 de marzo de 2022.

POR PTI-ID

MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO
DIRECTOR GENERAL

PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES

DRO

ARQ. JUAN CARLOS NERI MARTÍNEZ

Ultima hoja del Contrato No. PTI-ID-S-RDB-DRO-2022 formalizado entre las Partes

Elaboración Legal
JBL